



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1390

ARICA, 22 JUL 2016

VISTOS:

1. El certificado N° 225, de fecha 08 de julio 2016 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota.
2. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 21 de julio de 2016, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, y la ONG **Fundación EMANE Internacional (Enlace Mundial para una Nueva Educación**, mediante el cual este último efectuará la ejecución del proyecto denominado **"Diagnóstico y Tratamiento Psicopedagógico Integral Preventivo a niños/as Vulnerables con Necesidades Educativas Especiales"**.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. Lo dispuesto en la Glosa 02.2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, establecido en la Ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público año 2016
6. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario aprobar mediante Resolución Exenta el acuerdo de voluntades señalado en el numeral 3 de los Vistos.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos del 21 de julio de 2016, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, y la ONG **Fundación EMANE Internacional (Enlace Mundial para una Nueva Educación**, mediante el cual este último efectuará la ejecución del proyecto denominado **"Diagnóstico y Tratamiento Psicopedagógico Integral Preventivo a niños/as Vulnerables con Necesidades Educativas Especiales"**, el cual se encuentra señalado en el numeral 3 de los Vistos.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

CON

ONG **Fundación EMANE Internacional (Enlace Mundial para una Nueva Educación)**

En Arica, a 21 de julio de 2016, entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendente, Doña Gladys Acuña Rosales, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, ciudad de Arica, en adelante **"el Gobierno Regional"**; y ONG **Fundación EMANE Internacional (Enlace Mundial para una Nueva Educación**, RUT N° 65.079.155-K, representado/a por **Doña Lorena Riquelme Jaramillo**, cédula de Identidad N° 8.683.145-K, domiciliado para estos efectos en **Campo verde N° 907 (Km. 1.5 camino**

Azapa), en adelante "el ejecutor" en la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2016, publicada en el Diario Oficial con fecha 05 de Diciembre de 2015, en su Glosa Común 02.2.1 para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, que excluye a los Gobiernos regionales de la obligación de asignar recursos por la vía de licitación, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro.
3. Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **08 de julio de 2016**; da cuenta de ello, el certificado N°225/2016, de fecha 08 de julio de 2016, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Gobierno Regional viene en celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos con "el ejecutor" constituyéndose este en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto que se indica en la cláusula segunda.

SEGUNDO: EL PROYECTO

El proyecto se denomina "Diagnóstico y Tratamiento Psicopedagógico Integral Preventivo a niños/as Vulnerables con Necesidades Educativas Especiales", y cuyo objetivo general es **Diagnosticar y Tratar de Manera Preventiva a Niños/as Vulnerables con Dificultades de Aprendizaje, Adaptación Social y Escolar.**

Forma parte del presente convenio de transferencia, el proyecto presentado por la institución.

TERCERO: FONDOS APROBADOS

El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), aportados por el subtítulo 24.01.017, del Programa 02, Inversión Regional Región XV, de la Ley de Presupuestos para el año 2016.

Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional se obliga a:

1. Financiar el proyecto que se va a ejecutar, conforme a la siguiente distribución:

ITEM	MONTO FINANCIADO GORE	MONTO FINANCIADO POR EL EJECUTOR	MONTO APORTE DE TERCEROS	TOTAL
HONORARIOS	4.000.000	0	0	4.000.000
EQUIPAMIENTO (IMPLEMENTACIÓN)	2.849.990	0	0	2.849.990
TRASLADOS	0	0	0	0
ALIMENTACIÓN	0	0	0	0
ALOJAMIENTO	0	0	0	0
DIFUSIÓN	500.000	0	0	500.000
GASTOS DE OPERACIÓN	2.150.010	0	0	2.150.010
GASTOS DE IMPREVISTOS	500.000	0	0	500.000
TOTAL	10.000.000	0	0	10.000.000

2. Efectuar monitoreo en la etapa de ejecución del proyecto, con el propósito de controlar la efectiva implementación de las actividades presentadas en el proyecto.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

1. A rendir cuenta detallada y documentada de los gastos conforme con la Resolución N° 30, de 2015, emitida por la Contraloría General de la

República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, para tales efectos.

2. De conformidad con la misma Resolución, no se aceptará otro documento que no sea el original en el que aparezca asentado el gasto que se rinde en ese periodo.
3. Incorporar el Logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el logo del Consejo Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del proyecto, como lo indican las bases del Concurso.

Estas obligaciones por parte del ejecutor, se elevan a la calidad de esenciales y su infracción, constituirá causal de término anticipado del presente convenio.

QUINTO: INFORME TÉCNICO Y EXPOSICIÓN DEL PROYECTO

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula CUARTA precedente, "el ejecutor", remitirá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota un Informe Técnico Mensual obligatorio de las actividades realizadas en el marco del presente Proyecto.

"El ejecutor", deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional de Arica y Parinacota cuando sea requerido por éste, sin perjuicio de los controles periódicos de ejecución del proyecto que este Gobierno Regional decida realizar, si lo estima procedente.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del proyecto será de 5 (Cinco) Meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos, debiendo tener como fecha máxima de cierre y rendición el 15 de enero del 2017.

Sólo se le podrá cursar la transferencia de fondos al Ejecutor una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos.

SÉPTIMO: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

La solicitud de modificación del desarrollo del proyecto sólo se concederá en caso justificado, debidamente calificado por el Gobierno Regional. Toda solicitud debe ser ingresada en el Gobierno Regional dentro del plazo de ejecución del proyecto; no se aceptarán las solicitudes en plazos de ejecución vencidos.

OCTAVO: RENDICION MENSUAL DE LOS PROYECTOS

El ejecutor se obliga a realizar la rendición mensual de su proyecto en ejecución, conforme a la normativa legal vigente.

NOVENO: RENDICION FINAL DE LOS PROYECTOS

La unidad ejecutora, deberá rendir cuenta del proyecto, dentro del plazo de 10 días de finalizado éste, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2012, emitida por la Contraloría General de la República. No se aceptará en dicha rendición, ya sea definitiva o parcial, de las expresadas en la cláusula TERCERA del presente convenio, por otros ítems que no sean los inherentes a la ejecución del proyecto y que tengan relación directa con el mismo, desde el punto de vista técnico.

DECIMO: PLAZO DE ENTREGA DE CHEQUES:

El Gobierno Regional emitirá el cheque en un plazo de 10 días hábiles desde la firma del presente convenio y tomará contacto con el ejecutor para que proceda a su retiro.

UNDECIMO: PLAZO DE RENUNCIA AL SUBSIDIO:

Si el ejecutor no se presenta en un plazo de 7 (siete) días corridos a retirar su cheque, se entenderá que renuncia al pago del subsidio solicitado, sin ulterior responsabilidad para el Gobierno Regional, lo cual ocurrirá ipso iure.

DUODECIMO: DOMICILIO DE LAS PARTES Y EJEMPLARES DEL CONVENIO

Para todo efecto legal, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de Doña Gladys Acuña Rosales para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1128 de fecha 25 de Agosto de 2015 del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, que la nombra como Intendente de la Región de Arica y Parinacota. La personería de Don (ña) Lorena Riquelme Jaramillo, para representar y actuar a nombre de su representada, personería jurídica N° 144681, consta en el certificado N°13831989, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificaciones, el 18 de Abril 2016. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMO CUARTO:

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); LORENA RIQUELME JARAMILLO, C.I. N°08.683.145-K, ONG FUNDACIÓN EMANE INTERNATIONAL (ENLACE MUNDIAL PARA UNA NUEVA EDUCACIÓN, UNIDAD EJECUTORA (Posee un timbre y una firma ilegible) PNR/PSA/OSV/EVA/gqq".

3. **Impútese** el gasto que origine el presente convenio al subtítulo 24, Ítem 01, asignación 017, del FNDR del presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota año 2016.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/jmg

DISTRIBUCION FISICA:

1. oficina de partes

DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA:

1. DACOG
2. DAF
3. Ejecutor, a través de la Unidad del 6%
4. Unidad del 6% Gloria Quispe Quispe
5. Unidad del 6%, Patricia Segovia Alvarez
6. Dpto. Jurídico